



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Área de Urbanismo, Proyectos, Obras Municipales y Servicios Públicos

Concejalía de Vivienda

Expediente: 5.712/2025

Asunto: 2º ADO y pago de la 2ª parte de la Subvención-“Ayuda de emergencia”- “para la realización de las obras de conservación de la edificación”, ejercicio 2025

Ref: MISR/GER /TEF

DECRETO

DON SANTIAGO SEBASTIÁN GUERRA PÉREZ, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, PROYECTOS, OBRAS MUNICIPALES Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS DE GRAN CANARIA

Visto el expediente instruido para el segundo ADO/“*autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto*”, y al pago de la segunda parte de la Subvención- Ayuda de Emergencia mediante endoso, otorgada con fecha **21/03/2025**, para “*la realización de las obras de conservación de la edificación*”, a Doña Esther Lidia Díaz Hernández, con D.N.I. N.º:***1139**, residente en la C/Salvador Rueda, nº4.

Considerando. Que con fecha 21/03/2025, la Junta de Gobierno Local aprobó entre otras a la beneficiaria descrita, la concesión de subvención- “ayuda de emergencia” para “*la realización de las obras de conservación de la edificación*”, con cargo a la partida presupuestaria municipal nº:04/1522/48000, denominada; “Ayudas de Emergencia”, ejercicio 2025, ascendiendo la cuantía otorgada a; DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.959,34€). Así mismo y en esa fecha, se acordó respectivamente;

- En su punto Primero; “*Aprobar las Bases que regulan la concesión de la subvención directa, solicitada a este Ayuntamiento por doña Esther Lidia Díaz Hernández, con D.N.I. N.º:***1139** (..)*”

- En su punto Tercero; “*Aprobar que la cuantía total de la subvención se realice mediante dos “autorizaciones, disposiciones y reconocimientos de la obligación del gasto”/ADO, correspondiendo la cuantía al primero de ellos con el 50% de la subvención otorgada, y el segundo de ellos con la cuantía justificada mediante facturas una vez emitido el certificado final de la obra, previamente a la realización del pago de dicha cuantía justificada. Todo ello justificando la “condición suspensiva” que pudiera recaer en la citada subvención otorgada. (..)*”

- En su en el punto Cuarto; “*Aprobar el pago anticipado de la subvención otorgada en el punto primero, suponiendo éste una entrega de fondos con carácter previo a la justificación de la misma. Ascendiendo dicho pago a la cuantía del 50% de la citada ayuda.*”

- En su punto Quinto; “*Aprobar la “autoliquidación devenida” por la tramitación de la “comunicación previa-ejecución de obras”, y por tanto se detraiga el importe correspondiente a la liquidación del ICIO de la cuantía de la subvención otorgada. Ascendiendo esta a; setenta euros con treinta y cuatro céntimos (70,34€).*”

Considerando Que la citada beneficiaria presentó escrito de “*autorización de endoso*”, suscrito con fecha 24/03/2025 y registro de entrada n.º: 2025-E-RC-4.000. Autorizando al Contratista que va a ejecutar las obras objeto de subvención, recogiendo a este respecto dicho escrito, la autorización; “*Al pago mediante endoso de la primera y segunda parte de la subvención, otorgada a mi nombre por el Ayuntamiento con fecha 21/03/2025, al Contratista que va a ejecutar la obra objeto de subvención, siendo éste; ALUMINIOS ANGEL (Miguel Angel Godoy Betancor) con D.N.I: 44701052T. Y ascendiendo las*





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

cuantías a endosar, respectivamente; (..) y con respecto a la 2ª parte, la cuantía de: mil cuatrocientos setenta y nueve euros con sesenta y siete céntimos (1.479,67€)”

Y mediante Decreto número 2025-1494 de fecha 24/03/2025 del Concejal del área de Urbanismo, Proyectos, Obras Municipales y Servicios Públicos, en éste se acordó entre otras; el pago mediante endoso de la primera parte de la subvención al Contratista autorizado por la beneficiaria, ascendiendo a; mil cuatrocientos nueve euros con treinta y tres céntimos (1.409,33€)

Considerando Que en base a lo recogido en los Acuerdos descritos, el Ayuntamiento efectuó el pago anticipado de la primera parte de la subvención, ascendiendo dicho pago a; mil cuatrocientos setenta y nueve euros con sesenta y siete céntimos (1.479,67€), estando incluida en esta cuantía la correspondiente a la autoliquidación del ICIO, que ascendía a; setenta euros con treinta y cuatro céntimos (70,34€).

Considerando Que con fecha 22/05/2025 y número de registro de entrada; 2025-E-RC-6912, la beneficiaria de la subvención presentó las facturas justificativas a los efectos de acreditar el coste real de las obras y en su caso el empleo de los fondos públicos en dicha actividad subvencionada. Comprobándose mediante visita de un técnico municipal, la realización de la actividad subvencionada, y emitiéndose el correspondiente certificado final de la obra con fecha 19/05/2025

Considerando Que Doña Esther Lidia Díaz Hernández justificó mediante facturas que el coste real de las obras subvencionadas ascendió a un total de; dos mil novecientos cincuenta y nueve euros con treinta y cuatro céntimos (2.959,34€), incluida en esta cuantía la autoliquidación del ICIO.

Justificando el pago o abono del 50% de la subvención otorgada, ascendiendo la justificación de dicho pago a; mil cuatrocientos setenta y nueve euros con sesenta y siete céntimos (1.479,67€)

Y con respecto al pago de la segunda parte de la subvención, la beneficiaria presentó, -como así se ha descrito anteriormente- escrito de autorización al Ayuntamiento del endoso de la segunda parte a efectuar *“al Contratista que va a ejecutar la obra objeto de subvención, siendo éste; ALUMINIOS ANGEL (Miguel Angel Godoy Betancor) con D.N.I: 44701052T. Y ascendiendo las cuantías a endosar, respectivamente; (..) y con respecto a la 2ª parte, la cuantía de: mil cuatrocientos setenta y nueve euros con sesenta y siete céntimos (1.479,67€)”*

Como el Ayuntamiento en concepto de la primera parte de la subvención, efectuó el pago de la misma, ascendiendo éste a un total de; mil cuatrocientos setenta y nueve euros con sesenta y siete céntimos (1.479,67€). Por lo tanto la cuantía de la subvención, -debidamente justificada-, pendiente de pago ésta ascenderá a; mil cuatrocientos setenta y nueve euros con sesenta y siete céntimos (1.479,67€)

Considerando. Que se han emitido respectivamente; con fecha 23/05/2025 Informe propuesta favorable y con la misma fecha el Informe de Fiscalización, los cuales figuran en el expediente.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por delegación del Sr Alcalde-Presidente (Decreto nº2023/3880 de 30 de junio de 2023), de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los Municipios de Canarias, **HE DISPUESTO:**





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

PRIMERO: la “autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto”/ segundo ADO, correspondiente a la 2ª parte de la subvención otorgada con fecha 21/03/2025, para “la realización de las obras de conservación de la edificación” a Doña Esther Lidia Díaz Hernández, con D.N.I. N.º:***1139**, residente en la C/Salvador Rueda, nº4. A efectuar con cargo a la partida presupuestaria municipal nº:04/1522/48000, denominada; “Ayudas de Emergencia”, ejercicio 2025. Ascendiendo a la cuantía de; mil cuatrocientos setenta y nueve euros con sesenta y siete céntimos (1.479,67€)

SEGUNDO: Aprobar el 2º pago de la subvención mediante endoso al Contratista que ha ejecutado la obra, siendo éste; ALUMINIOS ANGEL (Miguel Angel Godoy Betancor) con D.N.I: 44701052T, ascendiendo la cuantía a endosar a, mil cuatrocientos setenta y nueve euros con sesenta y siete céntimos (1.479,67€)

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y a la Oficina Municipal de Vivienda a los efectos oportunos.

Dado para su cumplimiento en la Ciudad de Arucas, a la fecha de la firma electrónica.

Ante mí,
La Secretaria General
María Angeles de Benito Basanta

